

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/MDN/2017 "SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE" RESOLUCIÓN N° 33-ADJ-2017.

No. 38-BS-2017

Nosotros, **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] Militar, con Documento Único de
Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y
GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**,
Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Ministro de la Defensa
Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el
"CONTRATANTE" por una parte, y por la otra **CARLOS LUWIND PAZ REYES**,
mayor de edad, Ingeniero Civil, [REDACTED]

[REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Director
Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **ARROCERA
SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se
abrevia **ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de El
Rosario, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en
lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las
calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en
efecto otorgamos proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N°
05/MDN/2017 "SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE", de conformidad a la
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en
adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará
y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El
contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	BIEN SOLICITADO	MARCA	TIPO DE ENVASE	PESO	CANTIDAD DE CAJAS	PRECIO UNITARIO POR CAJA	PRECIO TOTAL
5	Espagueti en salsa	San Francisco	1 Caja de 24 unidades	5.5 oz	11,071	\$ 25.20	\$278,989.20
6	Rice Krispies	Kellogs	1 Caja de 12 unidades	22 g	6,269	\$ 6.00	\$37,614.00
11	Galleta con queso	Pozuelo	1 Caja de 12 Paq/12 unidades	1.3 oz.	1,568	\$ 36.00	\$56,448.00
TOTAL					18,908		\$373,051.20

EL CONTRATANTE podrá variar la cantidad del objeto del contrato en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. El CONTRATISTA efectuará cambio de productos que salgan defectuosos (abombados, abollados, oxidados, bolsas dañadas, etc.), en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° 05/MDN/2017, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 33-ADJ-2016, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Adendas, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto asignado a medidas extraordinarias de esta Cartera de Estado, año 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$373,051.20), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a

la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, o transferencia bancaria, en un tiempo mínimo sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** a.- LUGAR: El CONTRATISTA, entregará el SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE, en las instalaciones del Batallón de Intendencia del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, [REDACTED] [REDACTED] o donde se le indique en la orden de pedido. b.- PLAZO DE ENTREGA: **Primera entrega del 40% de los productos adjudicados**, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Segunda entrega del 20%**, en un plazo

máximo de treinta (30) días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Tercera entrega del 20%**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Cuarta entrega del 20%**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. En todos los casos el contratista deberá tener copia del contrato debidamente legalizada. c.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: a. **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; b. **Garantía de Buena Calidad**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, de la forma siguiente: 1) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; 2) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando la Institución Contratante, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informara por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10)

días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. Por la no presentación de las garantías en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] nombrado según Acuerdo Número un mil sesenta y siete, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Ministerio de la Defensa Nacional**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás

legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumpliendo por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": [REDACTED] [REDACTED] y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este

contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



CARLOS LUWIND PAZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE
ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, [REDACTED]

[REDACTED] Militar, a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista, Certificación del Acuerdo Ejecutivo número siete, dado en Casa Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el cual consta que el señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la



República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Ministro de la Defensa Nacional, al señor General David Victoriano Munguía Payés, certificación que ha sido emitida por el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha uno de junio de dos mil catorce; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **CARLOS LUWIND PAZ REYES,**

Ingeniero Civil,

persona que por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **ARROCERA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la cual puede abreviarse, **ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.,** del domicilio de El Rosario, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria

personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de constitución de la referida sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios Notariales de Edgardo Guerra Hinds, inscrito en el Registro de Comercio al Número diecinueve del Libro ochenta y cinco, del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de la que consta: Que su naturaleza y denominación son los antes expresados; Que su plazo es por tiempo indefinido; Que la administración y representación de la sociedad será confiada al administrador único o al Presidente de la Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años; **b)** Testimonio de Escritura

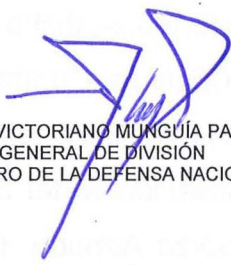
Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios Notariales de José Manuel Pacas Castro, inscrito en el Registro de Comercio al Número veintiuno del Libro cuatrocientos noventa y seis, del Registro de Sociedades, con fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, de la que consta: Que se modificó la clausula II del Pacto Social relativa al domicilio de la Sociedad, estableciéndose que el domicilio social es El Rosario, Departamento de La Paz; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Manuel Francisco Telles Suvillaga, inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y uno del Libro un mil novecientos setenta y dos, del Registro de Sociedades, con fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, de la que consta: Que se modificaron las clausulas quinta y decima cuarta del Pacto Social, relativas al capital y capital mínimo respectivamente, habiéndose aumentado el capital social así como el mínimo de la Sociedad, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de febrero de dos mil ocho, ante los oficios Notariales de Manuel Francisco Telles Suvillaga, inscrito en el Registro de Comercio al Número diecisiete del Libro dos mil trescientos catorce, del Registro de Sociedades, con fecha trece de marzo de dos mil ocho, de la que consta: Que se modificaron las clausulas quinta y decima cuarta del Pacto Social, relativas al capital y capital mínimo respectivamente, habiéndose aumentado el capital social así como el mínimo de la Sociedad; **e)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida el día veintiocho de enero de dos mil catorce, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Hugo Antonio Magaña Campos, inscrita en el Registro de Comercio al Número cincuenta y cinco del Libro tres mil doscientos veintinueve, del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, de la que consta: Que se acordó elegir como Director

Presidente de la Junta Directiva al señor Carlos Luwind Paz Reyes, para el periodo de cinco años a partir de la fecha de la elección; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el "**CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato de la siguiente manera: LUGAR: El CONTRATISTA, entregará el SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE, en las instalaciones del Batallón de Intendencia del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, [REDACTED]

c.-

PLAZO DE ENTREGA: Primera entrega del cuarenta por ciento, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Segunda entrega del veinte por ciento**, en un plazo máximo de treinta días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Tercera entrega del veinte por ciento veinte por ciento**, en un plazo máximo de treinta días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Cuarta entrega del veinte por ciento**, en un plazo máximo de treinta días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. En todos los casos el contratista deberá tener copia del contrato

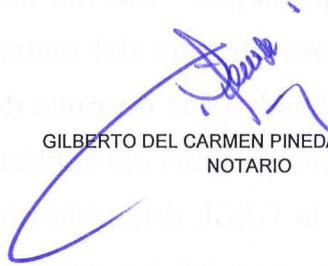
debidamente legalizada. c.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



CARLOS LUWIND PAZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE
ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.




GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 05 de Julio del 2017	No.Orden:2197/2017
----------------	--	--------------------

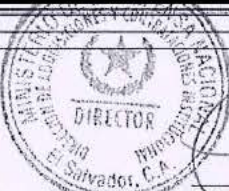
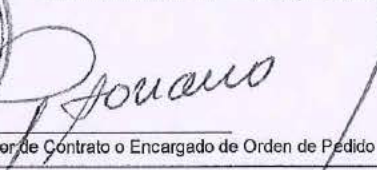

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
4429	Caja	ESPAGUETI EN SALSA, MARCA SAN FRANCISCO, PESO DE 5.5 OZ (CAJA DE 24 UNIDADES)(54101)	\$25.20	\$111,610.80
2508	Caja	RICE KRISPIES, MARCA KELLOGS, PESO 22 G.(CAJA DE 12 UNIDADES)(54101).	\$6.00	\$15,048.00
628	Caja	GALLETA CON QUESO, MARCA POZUELO, PESO 1.3 OZ. (CAJA DE 12 PAQ/12 UNIDADES)(54101)	\$36.00	\$22,608.00
-	-	TOTAL.....	-	\$149,266.80

SON: ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis 80/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT.38-BS-2017 DEL 03JUL017 SUM. RACION DE COMBATE POR \$373,051.20 1ra ENTREGA.SE RETENDRA 1% NA.TRAM.QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4DIAS HABILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1ER DIA HABIL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No.ODP Y ACTA DE RECEPCION.NIT [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO:60 DIAS, P/SUMINISTRO:SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA:BTN. DE INTENDENCIA DEL CALFA. COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED]

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	
--	---

Elaborado por: [REDACTED]



Handwritten signature and date: 07/07/2017